

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y  
LA CORPORACION MUNICIPAL DE CON  
CHALI, EDUCACION, SALUD Y ATEN-  
CION DE MENORES.-

Nº 395  
IDDOC 568003

CONCHALI, - 8 FEB 2019

DECRETO EXENTO N° 123

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decretos Exentos N° 04 del 02.01.19, 279 del 12.03.18, 06 del 02.01.19 que aprobó convenios suscritos con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 21 de Enero 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, (S), don SEBASTIÁN MALDONADO TAPIA, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



A

**CUARTO:** La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes convenios de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 04 de octubre de 2018, se celebra convenio PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS- COMPONENTE N° 3 EDUCACIÓN CONTINUA 2018 entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$17.039.237.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, corresponde al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso de mes de diciembre de 2018

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2.927 del 23.11.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 04 del 02.01.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- A través de Decreto Exento N° 389 del 04 de abril de 2018, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de \$140.518.185. Lo anterior, en el marco del convenio denominado PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 704 de fecha 19.02.2018 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 279 del 12.03.2018.

Con fecha 08 de noviembre de 2018, se celebra ADDENDUM de convenio PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, donde se establece la modificación de la cláusula CUARTA Y OCTAVA del convenio inicial, mencionado en el párrafo anterior, en el siguiente sentido: "El Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$153.180.563. Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, corresponde al 70% (\$ 107.226.394) del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota, correspondiente al 30% (\$ 45.954.169) restante se transferirá en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 3210 del 17.12.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 06 del 02.01.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la I Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.



**SEPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

**NOVENO:** La personería de doña LORETO CONTRERAS CONTRERAS, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Ordinaria de Directorio de fecha 01 de marzo de 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de abril de 2017 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE.**



**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
Secretaria Municipal (S)



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



**RVF/CMA/jqa**

**TRANSCRITO A:**

**Control - Jurídico – Contabilidad y Presupuesto.**

**Finanzas - TESMU – CORESAM**

**O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/**



05 ENE 2018

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM  
SECRETARÍA GENERAL

100C566639

ORD.: N° 54 /2019.-

MAT.: Firma Convenio.

ANT.: -.-

Conchalí, 25 de Enero del 2019.

*Al Alcalde*

A: RENE DE LA VEGA FUENTES.  
ALCALDE.  
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

DE: SEBASTIAN MALDONADO TAPIA  
SECRETARIO (S) GENERAL .  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ – CORESAM.

Junto con saludarlo, a través del presente, remito para su firma el Convenio:

- “Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud-Fenaps Componente N° 3 Educación Continua 2018 entre El Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí”.

Sin otro particular se despide;

  
  
SEBASTIAN MALDONADO TAPIA  
SECRETARIO (S) GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ – CORESAM

SMT:mmc

DISTRIBUCIÓN

➤ ARCHIVO SECRETARIA GENERAL.-

ADJ : 3 Ejemplares de Convenio mas antecedentes

29 ENE 2019





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA  
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION  
DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 21 de Enero 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General (s), don **SEBASTIÁN MALDONADO TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.



**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

**CUARTO:** La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente convenio de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 04 de octubre de 2018, se celebra convenio **PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS- COMPONENTE N° 3 EDUCACIÓN CONTINUA 2018** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$17.039.237.-** Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, corresponde al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso de mes de diciembre de 2018

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2.927 del 23.11.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 04 del 02.01.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- A través de Decreto Exento N° 389 del 04 de abril de 2018, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de **\$140.518.185**. Lo anterior, en el marco del convenio denominado **PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 704 de fecha 19.02.2018 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 279 del 12.03.2018.



Con fecha 08 de noviembre de 2018, se celebra ADDENDUM de convenio **PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, donde se establece la modificación de la cláusula CUARTA Y OCTAVA del convenio inicial, mencionado en el párrafo anterior, en el siguiente sentido: "El Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$153.180.563. Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, corresponde al 70% (\$ 107.226.394) del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota, correspondiente al 30% (\$ 45.954.169) restante se transferirá en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 3210 del 17.12.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 06 del 02.01.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



**OCTAVO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.



**NOVENO:** La personería de don **SEBASTIÁN MALDONADO TAPIA**, para comparecer como Secretario General (s) en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta Resolución Nº 011-A de fecha 22 de enero del año 2016.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



**SEBASTIÁN MALDONADO TAPIA**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**CORESAM**



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALI**

RVF/ LCC/DBF/ACR.-



**DIRECTOR**  
**(S)**  
**DIRECCIÓN ASesoría Jurídica**

